

Al tiempo y que para que sea prompto
el papa no se haya reparacion de las tie-
rras cumplidas para el dho. - y en
tendidos todos por esta ciudad de acuerdo
que respecto de que se hallan cumplidas
de las antecedentes arrendam. los diez y nueve
suertes y media de avinere y quatro fanegas
cada una y otras trecientas veintey cinco
fanegas y cinco selimines y otras y otras que
se arrendaron para el papa de los que eran
ciudad de via a Matheo Bentandi, arren-
dandose a lo mandado en dho. -
y para pagar los dhos. veintey ocho mil dos
cientos y sesenta y dos en el contenido en
dicho al pregon en arrendam. por el
tiempo de diez años al contado y termino
de nueve dias en el que se admitiran por
la dho. - ciudad las ofertas y
ofertas que se hicieren en dhas. tierras sino
que a ninguno veruno ni persona queda
admitirse mas oferta ni oferta que
avina siete de avinere y quatro fanegas
de tierra, por considerar esta ciudad que
en esta forma podran ser mas quantiosas
y de mayor Beneficio para el dho. -
barajando con esta dho. persona que ha
ciendo. Oferta a ellas por el dho. -
parte que ahi sumaria dho. arrendam.
se piben los demas de arrendar y subir
su estimacion suerte por suerte, logran-
dose al mismo tiempo atender al Benefi-
cio de la villa en comun con quien

